

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA JEFATURA DE ABASTECIMIENTO

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Jefatura de Abastecimiento, con la actualización del SIGA que ahora todo requerimiento será por el Cuadro Multianual de Necesidades y al momento que los Centros de Costos o Unidad de Organización hagan llegar sus requerimientos sea revisado que estén programados en el Cuadro Multianual de Necesidades y que la Contraloría General de la República con la Ley N° 31559 Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado; solicita registro para el control de contratos de consultoría, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas de la Universidad Nacional Ciró Alegría, debido a ello se solicita la contratación de un Auxiliar Administrativo.

### 3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Ciró Alegría – UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, de fecha 24 de abril de 2019, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA). Mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA).

Mediante Resolución Ministerial N° 087-2023-MINEDU, de fecha 03 de julio de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA).

Mediante Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU, de fecha 13 de diciembre de 2023, se aceptar, con eficacia anticipada al 3 de noviembre de 2023, la renuncia del señor WALTER JUAN VASQUEZ CRUZ al cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, y se encarga al señor ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, el cargo de Presidente de la referida Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular

La Universidad Nacional Ciró Alegría obtiene el licenciamiento mediante acto resolutivo con Resolución de Consejo Directivo N.° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023.

El licenciamiento marca el inicio de actividades académicas y complementarias, lo que conlleva al incremento de personal de la UNCA a través de la nueva contratación de personal docente y administrativo, siendo necesario contar con más ambientes que permitan mayor espacio para el desarrollo de sus labores.



La Ley Universitaria N° 30220 tiene como objetivo, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

En la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/54.01** que modifica la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS" Y SUS ANEXOS, aprobados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2021-EF/54.01; en el Artículo 27.- Modificaciones al CMN 27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad. 27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente: a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad. b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien. Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.



En el Artículo 1 de la Ley N° 31559 Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, se precisa lo siguiente:

*"1.1 La presente ley tiene por objeto la creación de un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado.*

*1.2 La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".*

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una persona natural que brinde apoyo administrativo en la Jefatura de Abastecimiento para:

- Realizar la revisión de los requerimientos de los Centros de Costos o Unidad de Organización que estén programados en el Cuadro Multianual de Necesidades y orientar a la inclusión y/o exclusión de sus necesidades.
- Realizar el registro para el control de contratos de consultoría en la plataforma SIRICC, de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

#### 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

##### 5.1. MEDIDAS DE CONTROL:

###### 5.1.1 ÁREA QUE SUPERVISA:

- La Unidad de Abastecimiento, será la encargada de revisar la documentación entregada por el personal contratado.

###### 5.1.2 ÁREA QUE COORDINARÁN CON EL PROVEEDOR:

- El proveedor coordinará con la Unidad de Abastecimiento, para la presentación de los informes y el contenido del mismo.
- El proveedor coordinará con la Unidad de Abastecimiento para la emisión de su Recibo por honorarios de pago respectivo.

###### 5.1.3 ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD:

- El Jefe de la Unidad de Abastecimiento será el encargado de dar la conformidad del servicio, toda vez que es el área solicitante.

##### 5.2. REGLAMENTOS TÉCNICOS

- Ley N° 29756 – Ley que crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA)
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS” Y SUS ANEXOS
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS” Y SUS ANEXOS.
- Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.
- Ley N° 31559 Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento
- Directiva N° 004-2023-CG/PREVI “Registro para el control de contratos de consultoría en el ESTADO”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 123-2023-CG
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias



## 5.3. PERFIL DEL PERSONAL

### A) PERFIL ACADÉMICO

- Bachiller o Titulado profesional Contador o Economista o Administrador.

### B) EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL

- Experiencia General: No menor a dos (02) años en el sector público o privado.
- Experiencia Específica: No menor a un (01) en el sector público en el Área de Abastecimiento y/o contabilidad y/o tesorería y/o presupuesto como: Auxiliar y/o Asistente.

### C) CAPACITACIONES

Deberá acreditar:

- Cursos o especialización en SIGA y SIAF
- Curso o especialización de Gestión Pública
- Cursos o especialización en Contrataciones del Estado.

### D) CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PUESTO.

- Manejo de sistemas informáticos (SIGA y SIAF)
- Manejo de programas de computación (Word, Excel, Power Point) Nivel Intermedio.

### E) OTRAS CONDICIONES ESENCIALES

- Contar con Registro Nacional de Proveedores en el rubro de Servicios.
- No tener antecedentes policiales, judiciales, penales o proceso de determinación de responsabilidad.
- No tener sanción administrativa vigentes por faltas.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tener pendiente el pago de reparación civil impuesta de reparación civil impuesta por condena ya cumplida.



## 5.4. ACTIVIDADES A DESORROLLAR

El presente servicio contiene la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar la revisión de los requerimientos de los Centros de Costos o Unidad de Organización que estén programados en el Cuadro Multianual de Necesidades
- Orientar a los Centros de Costos o Unidad de Organización sobre las modificaciones que se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades y generar el **ANEXO N° 5: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CMN** en el SIGA, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria.
- Realizar el registro para el control de contratos de consultoría en la plataforma SIRICC, de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

**5.5. PLAN DE TRABAJO:** No aplica.

**5.6. PRESTACIONES ACCESORAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:** No aplica.

**5.7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

**5.7.1. LUGAR:**

- El servicio se realizará de forma presencial, en el local Administrativo, con dirección Jr. Miguel Grau N° 459 – 469, ubicados en el distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

**5.7.2. PLAZO DEL SERVICIO:**

El plazo del servicio será de (90) noventa días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

**5.8. RESULTADOS ESPERADOS**

El servicio comprende de tres (3) entregables:

| Entregable | Plazo                                    |
|------------|--|
| 1°         | A los a los 30 días de notificada la O/S |
| 2°         | A los a los 60 días de notificada la O/S |
| 3°         | A los a los 90 días de notificada la O/S |



**5.9. FORMA DE PAGO**

El pago por el servicio, se realizará de forma de periódica, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| Entregable | Producto  |
|------------|---|
| 1°         | Informe de actividades a los a los 30 días de notificada la O/S |
| 2°         | Informe de actividades a los a los 60 días de notificada la O/S |
| 3°         | Informe de actividades a los a los 90 días de notificada la O/S |

**5.10. PENALIDADES APLICABLES:**

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad diaria =  $(0.10 \times \text{Monto de contratación o ítem}) / (f \times \text{plazo en días})$

Plazo menores o iguales a 60 días siendo el  $F = 0.70$

Plazo mayor a 60 días siendo  $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato (orden de compra y/o servicio) por incumplimiento.

El proveedor incumple en penalidad cuando:

- No cumple con ejecutar el servicio en el plazo previsto en el contrato.
- Habiéndosele otorgado el plazo de subsanación, este no es realizado a cabalidad.
- Habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto; estos manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondan.
- Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación a satisfacción del área usuaria.



#### 5.11. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor tiene a obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

#### 5.12. PROPIEDAD INTELECTUAL: No aplica.

#### 5.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

#### 5.14. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas